



DECRETO

Expediente nº: 2265/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor

Asunto del Expediente: Contrato menor servicios. "Orquesta Séptima Avenida" 22 de septiembre de 2026

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 28/07/2026 emitido por Don Javier Gálvez Díaz-Tendero, Sr. Concejel de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención Ciudadana, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, el servicio de organización para la actuación artística de la orquesta «SÉPTIMA AVENIDA», que se celebrará el día 22 de septiembre de 2026, con motivo de las Ferias y Fiestas Patronales de Consuegra en honor al Santísimo Cristo de la Vera Cruz, en un escenario especialmente habilitado para este fin en la localidad de Consuegra.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 28/07/2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220260005812	RC	338 22609	7865,00 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 31/07/2026.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Objeto del contrato:	Actuación de la Orquesta "SEPTIMA AVENIDA" el 22/09/2026
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	6.500,00 €





IVA:	1.365,00 €
Precio:	7.865,00 €
Duración:	22/09/2026
Código:	92312140 - Servicios artísticos de orquestas 79952100 - Servicios de organización de eventos culturales

Quinto. Se ha presentado presupuesto por la empresa que representa comercialmente la actuación artística objeto del contrato,

· Producciones Artísticas Fernández Serrano S.L.: Importe 6.500,00 € (IVA no incluido)

La actuación de la orquesta «SÉPTIMA AVENIDA» forma parte de la programación oficial de las Ferias y Fiestas Patronales de Consuegra 2026, habiéndose seleccionado por su adecuación a los objetivos culturales y festivos perseguidos por el Ayuntamiento, así como por su calidad artística, trayectoria profesional y capacidad para satisfacer las expectativas del público asistente.

A tal efecto, Producciones Artísticas Fernández Serrano, S.L. ha presentado oferta para la contratación de dicha actuación, proponiendo la ejecución del servicio por un importe de 7.865,00 euros (IVA incluido), oferta que se considera adecuada tanto desde el punto de vista técnico como económico para atender las necesidades municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación del servicio de organización de la actuación de la Orquesta “SÉPTIMA AVENIDA” el 22/09/2026 en Consuegra, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con Producciones Artísticas Fernández Serrano S.L, con CIF B45252038, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 6.500,00 euros, más 1.365,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 7.865,00 euros.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.





CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1282
Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: AEZNTAPMPO6TYMGXXHQ6DEXD2
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

